

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

Conforman comisión encargada de elaborar, en coordinación con la Policía Nacional del Perú, el plan de fortalecimiento de la seguridad del Establecimiento Penitenciario de Lurigancho

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
N° 888-2010-INPE/P

Lima, 2 de diciembre de 2010

VISTO, el Diagnóstico del Establecimiento Penitenciario de Régimen Cerrado de Lurigancho.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial No. 1131-2010-IN, el Ministerio del Interior dispuso que el Director General de la Policía Nacional del Perú, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario, propongan al Despacho Ministerial del Ministerio del Interior un Plan de Emergencia para la Seguridad en el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho;

Que, en tal sentido, es necesario designar a los representantes que, a nombre del Instituto Nacional Penitenciario coordinen con el Ministerio del Interior a efectos de elaborar el plan de emergencia que permita fortalecer la seguridad del Establecimiento Penitenciario de Lurigancho;

De conformidad con el Decreto Legislativo No. 654, el Decreto Supremo No. 015-2003-JUS, la Resolución Suprema No. 009-2007-JUS - el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario - y la Resolución Suprema No. 178-2010-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar la comisión encargada de elaborar, en coordinación con la Policía Nacional del Perú, el plan de fortalecimiento de la seguridad del Establecimiento Penitenciario de Lurigancho.

Artículo 2°.- Dicha comisión estará conformada por los siguientes funcionarios:

- Juan Briceño Pomar, Tercer Miembro del Consejo Nacional Penitenciario.
- Luis Flores Priale, Director de la Dirección de Seguridad Penitenciaria.
- Janmer Mozombite Ruiz, Director de la Oficina Regional Lima.

Artículo 3°.- La comisión tendrá un plazo de diez (10) días hábiles a efectos de llevar a cabo el encargo señalado en el artículo 1°.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILSON E. HERNANDEZ SILVA
Presidente
Consejo Nacional Penitenciario

573801-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA

Dejan sin efecto designación de Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Ica

INTENDENCIA REGIONAL ICA
RESOLUCION DE INTENDENCIA
N° 100-024-0000397

Ica, 29 de noviembre del 2010.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario dejar sin efecto la designación del Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Ica para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT ha facultado al Intendente de Aduana Marítima del Callao, Intendente de Aduana Aérea del Callao, Intendente de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera, Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendentes de Aduanas desconcentradas y en los Intendentes Regionales de la SUNAT a designar, mediante Resoluciones de Intendencia, a los trabajadores que se desempeñarán como Auxiliares Coactivos dentro del ámbito de competencia de cada una de esas Intendencias;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 100-024-0000004 publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 7 de setiembre del 2003, se designó al señor FERNANDO HUMBERTO CAMPOS VALDIVIA como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Ica;

Que por necesidad institucional, resulta necesario dejar sin efecto dicha designación;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la designación como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Ica, al funcionario que se indica a continuación:

Registro	Apellidos y Nombres
6509	CAMPOS VALDIVIA FERNANDO HUMBERTO

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FEDERICO F. GUERRA YUNGBLUTH
Intendente
Intendencia Regional - Ica

573380-1

ORGANISMOS REGULADORES

SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE SERVICIOS
DE SANEAMIENTO

Aprueban publicación de proyecto de Resolución de Consejo Directivo que contiene la propuesta de Plan Contable y Manual de Contabilidad de Costos Regulatoria

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 052-2010-SUNASS-CD

Lima, 29 de noviembre de 2010

VISTO:

El Informe N° 030-2010-SUNASS/100 presentado por la Gerencia de Políticas y Normas, que contiene la propuesta de Plan Contable y Manual de Contabilidad de Costos Regulatoria y su correspondiente Exposición de Motivos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3.1° de la Ley N° 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos-, señala que los Organismos Reguladores ejercen la función normativa que comprende la facultad de dictar en el ámbito y materia de sus respectivas competencias, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las Entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, el artículo 5° del Reglamento General de la SUNASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, establece el Principio de Transparencia en virtud del cual las decisiones de la SUNASS serán debidamente motivadas y las decisiones normativas y/o reguladoras serán prepublicadas para recibir opiniones de los administrados;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20° del Reglamento General de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento y el artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

El Consejo Directivo en Sesión N° 20-2010,

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- Aprobar la publicación del proyecto de Resolución de Consejo Directivo que contiene la propuesta de Plan Contable y Manual de Contabilidad de Costos Regulatoria, su correspondiente Exposición de Motivos, y disponer su publicación en la página web de la SUNASS (www.sunass.gob.pe).

Artículo 2°.- Otorgar a los interesados un plazo de quince (15) días calendario contados desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la presente resolución, para que presenten sus comentarios sobre el proyecto de Resolución de Consejo Directivo y su Exposición de Motivos señalados en el artículo anterior, en el local de la SUNASS ubicado en Av. Bernardo Monteagudo N° 210 - 216, Magdalena del Mar, o por vía electrónica a gpn@sunass.gob.pe.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia de Políticas y Normas de la SUNASS, el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten.

Con el voto aprobatorio de los señores Consejeros José Eduardo Salazar Barrantes, Jorge Luis Olivarez

Vega, Marlene Amanda Inga Coronado y Julio Baltazar Durand Carrión.

Regístrese y publíquese.

JOSÉ EDUARDO SALAZAR BARRANTES
Presidente del Consejo Directivo

573216-1

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Convocan a integrantes de Salas Civiles Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República a Pleno Casatorio

Corte Suprema de Justicia de la República

CASACION N° 4664-2010

PUNO

DIVORCIO POR LA CAUSAL DE SEPARACION DE HECHO

Lima, diecisiete de noviembre del dos mil diez.-

AUTOS Y VISTOS; Y ATENDIENDO: Primero.- Que, conforme lo establece el artículo 384° del Código Procesal Civil, el recurso de casación tiene por fines la adecuada aplicación del derecho objetivo al caso concreto y la uniformidad de la jurisprudencia nacional por la Corte Suprema de Justicia de la República, acorde con la doctrina clásica. De ese modo, nuestro ordenamiento procesal reconoce expresamente como fines o funciones principales de dicho recurso a la función nomofiláctica, aunada a la función uniformadora; pues no sólo es necesario controlar la correcta interpretación y aplicación de la norma jurídica al caso concreto, sino que debe salvaguardarse el interés general dando certidumbre e igualdad en la aplicación o interpretación del derecho, con miras a su unidad y racionalidad. Ambas funciones tienen el mismo fundamento, que es el de propender a la seguridad jurídica a través de la simplificación de los diversos criterios de interpretación realizados por los órganos jurisdiccionales. Asimismo, contemporáneamente se acepta además, que el recurso de casación persigue también una finalidad dikelógica que no es otra que la de alcanzar justicia en el caso concreto; Segundo.- Que, con el fin de coadyuvar al cumplimiento de los fines nomofilácticos

El Peruano
DIARIO OFICIAL

**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

Nº -2010-SUNASS-CD

Lima,.

VISTO:

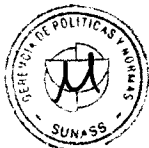
El Informe Nº -2010-SUNASS/100 presentado por la Gerencia de Políticas y Normas, que contiene la propuesta de Plan Contable y Manual de Contabilidad de Costos Regulatoria, su correspondiente Exposición de Motivos y la evaluación de comentarios recibidos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10-A de la Ley Nº 28870, Ley para Optimizar la Gestión de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, establece que es responsabilidad de los miembros del Directorio de la Empresa Prestadora de Servicios de agua potable y alcantarillado, contar con información relacionada con indicadores de gestión del sector, en aspectos comerciales, de producción, contables, financieros, que permitan la adecuada toma de decisiones;

Que, de acuerdo al artículo 29 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicio de Saneamiento, las Empresas Prestadoras-EPS deberán contar con un sistema de información integrado que permita proporcionar información exacta, concreta y oportuna, acerca de todos los aspectos relacionados con sus funciones, de manera que posibilite el control de gestión, la toma de decisiones y el cumplimiento de la normativa establecida. A tal efecto, la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS, mediante Directivas, establecerá la frecuencia de envío, formas de presentación, medios de transmisión y contenido de la información que le deben remitir las EPS;

Que, de acuerdo al literal e) del artículo 59 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, una de las obligaciones de la EPS es contar con sistemas de contabilidad de costos;



Que, la contabilidad de costos regulatoria es una forma particular de la contabilidad de costos, la cual tiene una orientación hacia la metodología de costeo basado en actividades y se orienta principalmente al conocimiento de los costos de las actividades en que incurren las empresas para prestar el servicio público, información que será la base para el cálculo de tarifas justas y razonables. Adicionalmente, permite la aplicación de herramientas tales como el benchmarking, competencia por comparación, estudios de mejores prácticas, entre otros;

Que, en ese sentido, la contabilidad de costos regulatoria corresponde a un mayor nivel de información de índole técnica y económica-financiera, y permite al regulador el mejor cumplimiento de sus funciones, por lo que resulta necesario aprobar el Plan Contable y Manual de Contabilidad de Costos Regulatoria;



Que, el artículo 23º del Reglamento General de la SUNASS establece que las decisiones normativas y/o regulatoras deben ser prepublicadas para recibir opiniones del público en general, como requisito para la aprobación de las normas de alcance general y regulaciones;

Que, de conformidad con la norma antes referida, la SUNASS aprobó mediante Resolución de Consejo Directivo N°-----2010-SUNASS-CD, la publicación del proyecto de norma que aprueba el Plan Contable y Manual de Contabilidad de Costos Regulatoria, otorgándose quince (15) días calendarios posteriores a la publicación del proyecto de norma para recibir los comentarios de los interesados;

Que, evaluados los comentarios recibidos, corresponde aprobar el texto definitivo de la norma;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20º del Reglamento General de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento y el acuerdo adoptado en Sesión de Consejo Directivo N° - 2010.

HA RESUELTO:

Artículo 1º.- Aprobar el Plan Contable y Manual de Contabilidad de Costos Regulatoria, que obra como anexo de la presente resolución y disponer su publicación en la página web institucional.

Artículo 2°.- El Plan Contable y Manual de Contabilidad de Costos Regulatoria será de aplicación obligatoria para las empresas prestadoras de servicios de saneamiento, a partir de que la SUNASS les instale el software correspondiente.

Artículo 3°.- Aprobar la correspondiente Exposición de Motivos y disponer su publicación en la página web institucional.

Con el voto aprobatorio de los señores Consejeros José Eduardo Salazar Barrantes, Jorge Luis Olivarez Vega, Marlene Amanda Inga Coronado y Julio Baltazar Durand Carrión.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



**PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO QUE APRUEBA EL
PLAN CONTABLE Y MANUAL DE CONTABILIDAD DE COSTOS REGULATORIA
PARA LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO.**

Exposición de Motivos

I MARCO CONCEPTUAL

II CONSIDERACIONES LEGALES

III OBJETIVO

IV ALCANCE

V IMPACTO ESPERADO

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO QUE APRUEBA EL PLAN CONTABLE Y MANUAL DE CONTABILIDAD DE COSTOS REGULATORIA PARA LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

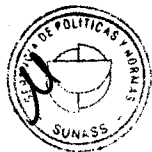
I. MARCO CONCEPTUAL

La regulación es una actividad intensiva en información económica, contable y financiera acerca de las empresas reguladas; sin embargo, la principal dificultad que enfrenta el regulador es la ausencia de esta información, lo que la teoría económica ha llamado: asimetría de información.

Asimismo, desde una perspectiva económica, la regulación de servicios públicos en general y de los servicios de saneamiento en particular, busca alcanzar cuatro (04) objetivos básicos:

1. Sostenibilidad económico y financiera de las empresas
2. Eficiencia asignativa
3. Eficiencia productiva
4. Equidad

Para que el regulador pueda cumplir con estos objetivos, es necesario que las empresas alcancen información precisa, homogénea y detallada de los costos de los servicios regulados. A estos efectos, el regulador debe especificar la información que las empresas reguladas van a suministrar, debiendo considerar especificación de forma y contenido. En este sentido, la contabilidad de costos regulatoria constituye un mecanismo que reduce la asimetría informativa, permitiendo al regulador conocer la estructura de costos de los servicios regulados de las empresas.



En este contexto, un sistema de contabilidad de costos regulatoria resulta ser una fuente importante de información confiable que puede ser usada por el regulador para el cumplimiento de los objetivos básicos de la regulación antes mencionados; de la misma forma, establece los mecanismos que permiten al regulador contar, de forma permanente y estandarizada, con información homogénea sobre los costos, ingresos, gastos de los servicios regulados y demanda del servicio, con el objetivo de hacer posible las comparaciones y validaciones que permitan determinar los costos eficientes de la prestación del servicio.

Basándonos en estos conceptos, tanto regulador como empresa, gozan de los beneficios de conocer el verdadero costo de las actividades que realizan, orientando al prestador de los servicios a la eficiencia.

Por su parte, la contabilidad tradicional es definida como un sistema de clasificación de los eventos económicos que ocurren en una empresa con la finalidad de establecer la situación económica-financiera de una empresa y proporcionar los informes financieros que sirvan de base a la toma de decisiones a cargo de los inversionistas y para la toma de decisiones de gestión interna. Sin embargo, esta información no resulta ser suficiente para el regulador, toda vez que es específica de la empresa, no distinguiendo entre servicios regulados y no regulados.

Por su parte, la contabilidad de costos como subsistema de información contable se concentra específicamente en la información de costos del producto o servicio, proporciona información necesaria para la toma de decisiones de los usuarios internos de la empresa (gerentes) referidas al cumplimiento de metas de gestión, así como de la materialización de la estrategia empresarial. Asimismo, no existe un mecanismo mediante el cual sea factible la obligatoriedad de una tipología de formatos y conjunto de datos que hagan comparable la gestión de diferentes empresas.

En este orden de ideas, la contabilidad de costos regulatoria cubre las deficiencias de ambos sistemas de información, contabilidad tradicional y contabilidad de costos, en tanto que fija un marco de revelación de información técnica, económica, financiera adecuado, estableciendo reportes que en la actualidad no son obligatorios para la contabilidad general ni contabilidad de costos.

II. CONSIDERACIONES LEGALES

2.1 Función Normativa de la SUNASS

La Ley N° 27332-Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos-, faculta a los Organismos Reguladores a dictar en el ámbito y materia de su competencia, las normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general, la fijación de tarifas de los servicios, la solución de reclamos y la imposición de medidas correctivas y sanciones, entre otras.

Según el artículo 19° del Reglamento General de la SUNASS –Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, la SUNASS ejerce la función normativa, que le permite dictar de manera exclusiva, en el ámbito de su competencia, normas de carácter general aplicables a intereses, obligaciones o derechos de las EPS o usuarios.

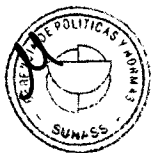
Se debe precisar que las funciones otorgadas a la SUNASS tienen como uno de sus objetivos, cautelar los derechos de los usuarios y EPS. Por ello, se requiere de un marco normativo ordenado y claro que facilite el acceso a la información.

2.2. Participación de los interesados

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5° y 23° del Reglamento General de la SUNASS- Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, constituye requisitos para la aprobación de los reglamentos, directivas, normas de alcance general que dicte la SUNASS, el que sus respectivos proyectos hayan sido prepublicados en el Diario Oficial El Peruano, con el fin de recibir comentarios de los interesados. Por tanto, se otorga un plazo de quince (15) días a efectos que los presenten.

III. OBJETIVO

El presente proyecto tiene por objeto proponer la aprobación del Plan Contable y Manual de Contabilidad de Costos Regulatoria, para las empresas prestadoras de servicios de saneamiento.



IV. ALCANCE

El presente Manual, tiene por objeto establecer las disposiciones relativas a la contabilidad de costos regulatoria, aplicable a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento.

Las mencionadas empresas deberán cumplir con las disposiciones del presente Manual, sin perjuicio de observar las demás regulaciones contables vigentes que les sean aplicables. Aquellos aspectos no normados por el Manual serán tratados de acuerdo con el Plan Contable General para Empresas (PCGE) y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). En caso de discrepancia entre las disposiciones del presente Manual y las NIIF, prevalecerán las primeras a los fines regulatorios.

V. IMPACTO ESPERADO

El Plan Contable y Manual de Contabilidad de Costos Regulatoria tiene como impacto esperado:



Para las empresas prestadoras de servicios de saneamiento: el presente manual ayudará a las empresas a tener registros más ordenados en beneficio de su gestión, facilitando la obtención de conclusiones respecto del estado y proyecciones de los servicios de saneamiento.

Para la SUNASS: reducir la asimetría informativa, permitiendo establecer tarifas más justas y razonables.

Para el sector en general, el presente manual constituirá una herramienta para supervisar de mejor forma la prestación de los servicios de saneamiento, así como al establecimiento de tarifas más justas y razonables.